



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
INT.N°217 fecha: 22.03.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2431

VIÑA DEL MAR, 29 MAR. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. Resolución Exenta N°30 de fecha 08 de enero de 2018 del Ministerio de Salud, que aprueba el “programa Odontológico Integral”, cuyo propósito es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico, Resolución exenta N°81 del 19 de enero de 2018, que aprueba la distribución de recursos del “**programa Odontológico Integral**”, en la Red Asistencial. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 y 08/2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el “**Programa Odontológico Integral**”, cuyo propósito es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil

epidemiológico a través de Resolución Exenta N°30 de fecha 8 de enero de 2018 del Ministerio de Salud

- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N°81 del 19 de enero de 2018, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

Componente 2: Más sonrisas para Chile

Componente 3: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente.

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud y según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “Programa Odontológico Integral”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- La necesidad de establecer Los montos asignados al Programa Odontológico Integral, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del “Programa Odontológico Integral”, Año 2018 en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico.
3. **ESTABLECESE**, que para cumplir las metas establecidas del componente n°2 y n°3 para los siguientes establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Geriátrico Paz de La Tarde, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital Mario Sánchez de La Calera, Hospital San Agustín de La Ligua, Hospital de Peñablanca y Modulo Odontológico Simón Bolívar durante el año 2018, del Programa Odontológico Integral, se pondrán a su disposición los siguientes cupos:

	Total Altas integrales Más sonrisas	Auditorias Más Sonrisas	N° de Altas de IV medio
QUINTERO	127	6	180
LIMACHE	80	4	110
LIMACHE Paz la Tarde	100	5	
LA LIGUA	80	4	
CALERA	80	4	
PETORCA	40	2	47
CABILDO	50	3	120
H Peñablanca	150	8	105
MOSB	120	6	180
Dirección		262	
TOTAL	827	304	742

4.- ASIGNESE, la cantidad total de \$ 66.073.275 (sesenta y seis millones setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos), imputables al presupuesto del Subtítulo 22 de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en Programa Odontológico Integral, Año 2018, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

Subt 22		
	Mas Sonrisas	Total
QUINTERO	8.888.347	8.888.347
LIMACHE	5.598.960	5.598.960
LIMACHE Paz la Tarde	6.998.700	6.998.700
LA LIGUA	5.598.960	5.598.960
CALERA	5.598.960	5.598.960
PETORCA	2.799.480	2.799.480
CABILDO	3.499.350	3.499.350
H Peñablanca	10.498.050	10.498.050
MOSB	8.398.440	8.398.440
Dirección	8.194.028	8.194.028
Total	66.073.275	66.073.275

5.- ASIGNESE, la cantidad total de \$ 126.846.222 (ciento veinte y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veinte y dos pesos), imputables al presupuesto del Subtítulo 21 Honorarios Suma Alzada de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en Programa Odontológico integral del Año 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Subt 21 Honorarios Suma Alzada			
	Mas Sonrisas	IV Medio	Total
QUINTERO	13.331.254	9.711.720	23.042.974
LIMACHE	8.397.840	5.934.940	14.332.780
LIMACHE Paz la Tarde	10.497.300		10.497.300
LA LIGUA	8.397.840		8.397.840
CALERA	8.397.840		8.397.840
PETORCA	4.198.920	2.535.838	6.734.758
CABILDO	5.248.650	6.474.480	11.723.130
H Peñablanca	15.745.950	5.665.170	21.411.120
MOSB	12.596.760	9.711.720	22.308.480
Total	86.812.354	40.033.868	126.846.222

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

6.- **ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa y sus respectivos componentes

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Más sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años.	(N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%
Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	Alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%

* No aplica evaluación en el primer corte.

ESTABLÉCESE, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto de año en curso, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del 30% en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50%	0%
Entre 40% y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas

7.-DISPÓNGASE, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

8.-ESTABLÉCESE, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

9.-DESIGNESE, como coordinadora del Servicio de Salud a Dr. Hernán Cifuentes Ferreira, correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

10.-FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

11.-IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Item N° 21 y 22, del “Programa Odontológico Integral”, de cada establecimiento.

12.-INSTRÚYASE, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/EM.FOJ/CA.GFT/TJ.poa

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de: Hospital de Quintero, Hospital Santo Tomás de Limache, Hospital Paz de la Tarde, Hospital de La Ligua, Hospital de Calera, Hospital de Petorca, Hospital de Cabildo, Hospital de Peñablanca y Módulo Odontológico Simón Bolívar.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA